



Jv

PROCESO: AUTO ADMITE DEMANDA-REIVINDICATORIA
RADICADO: 2020-00207-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos mil Veinte (2020).

Subsanada en debida forma se encuentra al Despacho el presente proceso VERBAL REIVINDICATORIA, interpuesta por **DEISY GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.336.611 contra **ANGEL MARIA MORENO PABON**, identificada con cédula de ciudadanía No.91.274.565, para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión.

Ahora, por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y ss. del C.G.P., el Juzgado en consecuencia,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA** instaurada por VERBAL REIVINDICATORIA, interpuesta por **DEISY GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.336.611 contra **ANGEL MARIA MORENO PABON**, identificada con cédula de ciudadanía No.91.274.565.

SEGUNDO: Adecuar el trámite a un proceso **VERBAL** de conformidad con lo previsto en los artículos 369 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese la demanda, conforme en la forma prevista en los Art 291 y siguientes del C.G.P. o conforme al Art 8º del DL 806 2020. Advirtiendo que la parte quedará notificada a los dos (2) hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

CUARTO: Córrese traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días haciéndole entrega de los anexos de la demanda de la forma descrita en el numeral anterior, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 391 del C.G.P

QUINTO: PREVIO al decreto de la medida cautelar solicitada se ordena a la parte accionante constituir póliza de caución judicial por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$18.360.000,00) de conformidad con el artículo 590 numeral 2 del C.G.P.

La documentación emitida por las partes, deberá ser remitida únicamente al correo j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en día y hora hábil de (8 a.m. a 4 pm)

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b06c168def051d7b566cdc244e2d81bc1a718eff7c0ae8a73803647b4f1311d

Documento generado en 24/08/2020 02:43:14 p.m.